



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

PÁGINA 1
de 5





RESOLUCIÓN No. 014
(23 Enero de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”



La suscrita Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 001 de 3 de enero de 2011 expedida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de los principios de la contratación estatal, contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, requiere de la celebración de diferentes contratos para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales.
2. Que el 20 de Marzo de 2009, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja adoptó el sistema de gestión de calidad bajo las normas NTCGP 1000: 2009 e ISO 9001: 2008, para el servicio de control fiscal, a través de la auditoria gubernamental con enfoque integral de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en cumplimiento de la ley 872 de 2003.
3. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 872 de 2003, el sistema de gestión de la calidad de las entidades del Estado, constituye una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, el cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
4. Que en el año 2015, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja renovó sus certificaciones de calidad en las normas las normas NTCGP 1000: 2009 e ISO 9001: 2008.
5. Que dentro del plan estratégico trazado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja Doctora Oliva Olivella Guarín, para el periodo 2016 al 2019, dentro del objetivo estratégico número 6 denominado, mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de gestión de la calidad, en la estrategia de fortalecimiento institucional, se estipuló el programa de Auditorías internas al sistema de gestión de calidad y control, fijándose como única actividad la ejecución de las auditorías internas al sistema de calidad y control de acuerdo a la planificación realizada, situación que refleja la importancia de mantener dicho sistema al interior de la entidad.
6. La renovación del sistema de calidad en ambas normas, fue certificada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC durante la vigencia 2015, éste plantea en sus reglamentos que dichas certificaciones tienen vigencia por tres años.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 2 de 5	

7. Que teniendo en cuenta que en la vigencia 2015 se logró la renovación de las certificaciones del sistema de gestión de calidad de la entidad, y teniendo de presente que para que éstas se mantengan vigentes por el término de tres años más, se debe realizar la auditoría de renovación antes de finalizar el tercer año de vigencia de los certificados, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión con los requisitos de la norma, lo cual permitirá renovar los certificados por los tres (3) años siguientes. Por tal motivo, se hace necesario contratar la auditoría de renovación al Sistema de Gestión de Calidad, que debe realizarse en la presente vigencia, como quiera que los certificados vencen el 19 de marzo de 2018.
8. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*
9. Que el ICONTEC en el año 2015 fue la persona jurídica que otorgó la renovación de los certificados de calidad de gestión del ente de control, por tanto, es ésta la única entidad que puede realizar las debidas auditorias de renovación, como quiera que es quien conoce en detalle el desarrollo de los procesos de calidad que maneja la entidad, además que debe realizar seguimiento a las observaciones realizadas en relación a los procesos adelantados, por tanto solo existe un único oferente para la realización de las auditoria de renovación.
10. Que de conformidad con lo estipulado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la prestación del servicio requerido por la entidad solo se puede satisfacer mediante la modalidad de contratación directa, como quiera que opera la causal de la inexistencia de pluralidad de oferentes, en el entendido que el ICONTEC fue la persona jurídica que renovó las certificaciones del sistema de calidad bajo las normas NTCGP 1000: 2009 e ISO 9001: 2008 y es la única que puede realizar las auditorias de seguimiento, además, atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en los numeral anteriores.
11. Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja es una entidad certificada bajo la norma ISO 9001: 2008 y NTC GP 1000 y requiere además la suscripción del presente contrato que se justifica con el objetivo de mantener esta certificación, requiriéndose también contratar el servicio de renovación de la afiliación al INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS ICONTEC, para así poder beneficiarse de los servicios que ofrece este organismo auditor de calidad
12. Que al realizar renovación de la afiliación del ente de control para la vigencia 2017 al ICONTEC, podrá obtenerse así los beneficios otorgados por el ente certificador tales como descuentos en la adquisición de todos los servicios que ofrece el Icontec, como auditorias de certificación, renovación seguimiento, adquisición de normas técnicas, publicaciones, normas internacionales, Programas de capacitación y desarrollo en calidad, etc.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 3 de 5	

13. Que de acuerdo a la solicitud de contratación, se contratarán los servicios de la certificadora INSTITUTO DE NORMAS TECNICAS ICONTEC quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de los servicios que requiere la entidad.
14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de contratación se requiere que la entidad señale su procedencia mediante acto administrativo.
15. Que para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación directa, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18-00015 del 19 de enero de 2018, expedido por Tesorería de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
16. Que la suscrita Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en atención a la resolución Resolución No. 001 de 3 de enero de 2011, por la cual se le delega la contratación,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación directa mediante la suscripción del respectivo contrato entre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y AFILIACIÓN AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: El PRESUPUESTO OFICIAL estimado para la presente contratación directa es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.470.059 MCTE)**, en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, IVA y los demás descuentos legales, municipales y departamentales.

ARTÍCULO TERCERO: Al contratista se le exigirán las siguientes condiciones;

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- 1) Realizar la auditoría de renovación bajo la Normas NTCGP1000:2009 e ISO 9001:2008.
- 2) Realizar la preparación y planeación de la auditoría.
- 3) Enviar con debida antelación el plan de auditoría con el fin de definir agenda a seguir.
- 4) Asignar profesionales idóneos y con experiencia en las normas técnicas para realizar la auditoría de renovación.
- 5) Recopilar y analizar la información con la cual puede conocer la implementación de cada uno de los requisitos del sistema de gestión de la calidad del ente de control, a través de entrevistas, visitas en las instalaciones y observación en campo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 4 de 5	

6) Realizar reunión de cierre en la que el auditor presente un resumen general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los aspectos que apoyan la conformidad y eficacia del sistema en relación con los requisitos exigidos, así como las oportunidades de mejora.

7) Presentar de manera formal los resultados a la Contraloría a través de un informe de auditoría.

8) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del servicio prestado llegare a conocer.

9) Si el contratista estima necesario formular acciones correctivas de mejora y/o preventivas, debe otorgar un plazo para que la entidad las gestione debe realizar las visitas correspondientes para su verificación cumplimiento, rindiendo el informe correspondiente, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

10) Renovación de la afiliación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja al ICONTEC.

11) Las demás que se puedan derivar por la naturaleza del contrato.

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero.



La forma de pago será de la siguiente manera: un único (1) pago que se realizará una vez se suscriba acta final del contrato previa satisfacción del supervisor, en donde se evidencie el cumplimiento y realización de la auditoría de renovación y demás obligaciones del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y los soportes de pago del contratista al sistema de seguridad social correspondiente. Para los presentes efectos, el informe será el que se realice en ejecución de la auditoría de renovación.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta final, previa presentación de la cuenta o factura radicada en la Secretaría General del ente de control. El contratista autoriza a la entidad para que por conducto de tesorería, efectúe los pagos a su favor, realice las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes, descuentos, contenidos en la ley o actos administrativos departamentales o municipales.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Barrancabermeja.

La Supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

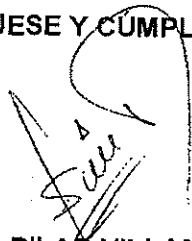
ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ubicada en la calle 48 No 17 – 25, Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 5 de 5	

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR VILLAMIZAR ALEAN
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: LPAP
Revisó: LPAP

